



RESOLUCION RECTORAL N° 1239-2025

Arequipa, 05 de noviembre de 2025.

Vista la Resolución de Consejo Universitario N° 0136-2025 del 11 de marzo de 2025, que aprobó el Reglamento – Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...)".

Que, el artículo 131° de la mencionada Ley Universitaria, establece que: "La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participarán todas las universidades del país (...)" Asimismo, se tiene que la Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades, tiene por "finalidad regular los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 30220, Ley Universitaria".

Que, al respecto, mediante el documento del visto, se resolvió: "**1. APROBAR el REGLAMENTO - PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (...)**".

Que, asimismo, la Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades, establece en su artículo 2°, concordante con el artículo 16° del referido Reglamento, que: "(...) El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es dirigido por un director de programa y debe incluir una dirección técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas, y un sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes participantes. El director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz pero sin voto al Consejo Universitario".

Que, al respecto, mediante Oficio N° 246-2025-DBU-VR.AC./UNSA, la Dirección de Bienestar Universitario solicita se designe al Director del PRODAC de nuestra casa superior de estudios, con la finalidad de dar inicio a la elaboración del plan de trabajo 2025 del Programa Deportivo de Alta Competencia.

Que, con Resolución N° 578-2023-CEU del 22 de diciembre de 2023 del Comité Electoral Universitario, se resolvió: **"PRIMERO: NOMBRAR Y ACREDITAR** como representante para **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa al docente **JORGE ROLANDO PAREDES RONDON** por el término de 04 (cuatro) años, período 2023-2027, a partir del día 22 de diciembre del 2023 hasta el 21 de diciembre del 2027 (...)"

Que, con Informe N° 1627-2025-SUER-URH/UNSA de la Subunidad de Escalafón y Registro, se tiene que el Sr. Larry Alfredo Fuentes Rueda, labora en nuestra Institución como servidor administrativo nombrado, adscrito a la Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación, ubicado en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel "A", encargado como Coordinador Responsable de las funciones del Instituto del Deporte Universitario de la UNSA – IDUNSA, en adición a sus funciones, con efectos a partir del 12 de setiembre de 2024.

Que, en ese sentido, corresponde designar al Dr. Jorge Rolando Paredes Rondon, como Director del PRODAC; y al Sr. Larry Alfredo Fuentes Rueda como Director Técnico del referido programa, por lo que, se emite la presente Resolución, teniendo en cuenta que el Consejo Universitario en su sesión del 29 de diciembre de 2015, acordó autorizar al Señor Rector, las designaciones o encargaturas de las jefaturas de las oficinas y dependencias de la Universidad.

Por tales considerandos, en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Rectorado,

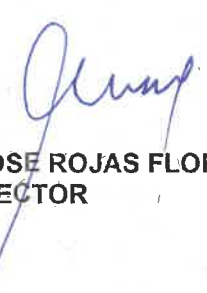
SE RESUELVE:

1. **DESIGNAR** al **Dr. JORGE ROLANDO PAREDES RONDON**, Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, como **Director del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del 05 de noviembre de 2025.**
2. **DESIGNAR** al **Sr. LARRY ALFREDO FUENTES RUEDA**, servidor administrativo nombrado, adscrito a la Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación, como **Director Técnico del Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNSA, a partir del 05 de noviembre de 2025.**
3. **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los referidos Directores; así como a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, para que, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: AU, CU, SUNEDU, VRA, VRI, FCHS, URH (URH-SUER), DBU, UPACDR, OTI, OCEI y ARCHIVO.
Exp. N° 1019368-2025
/kfce